Lo encontré...

en el SIEAIP

RENTA DE AUDITORIO GUELAGUETZA : 2400 SALARIOS MÍNIMOS

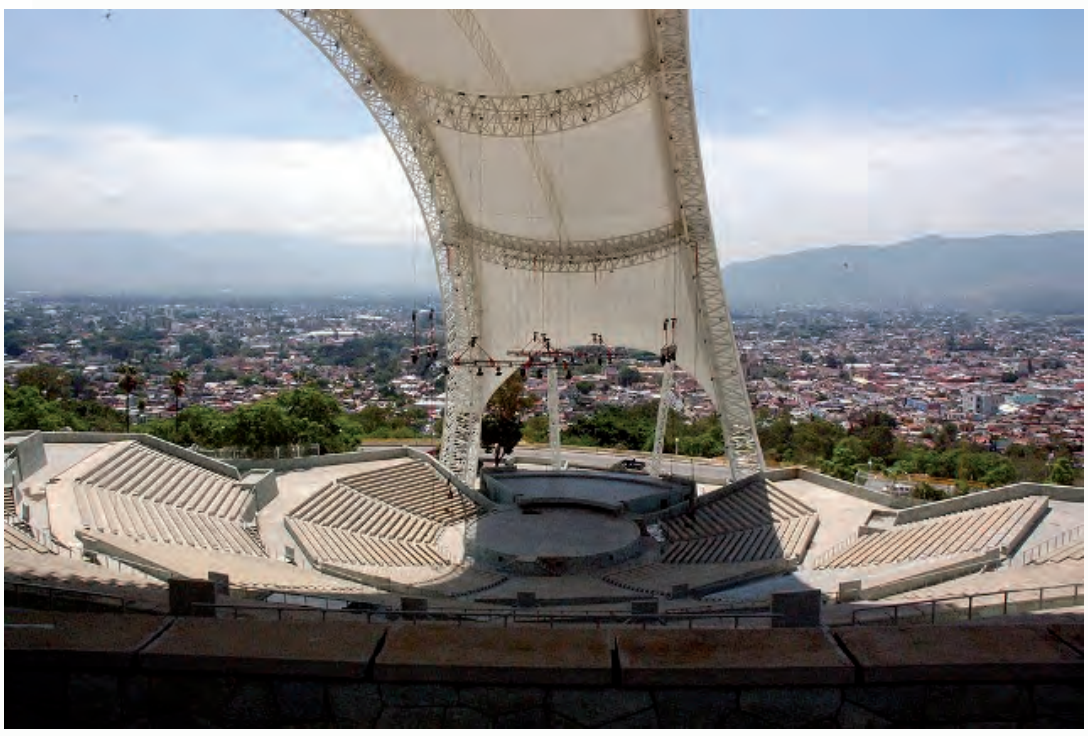

A través de una solicitud de información enviada al Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP), la Secretaría de Administración informó que la renta del auditorio Guelaguetza por 24 horas tiene un costo de 2400 salarios mínimos para actividades artísticas, culturales y académicas y 1200 salarios mínimos para actividades gubernamentales.

En la solicitud con folio 11134, planteada a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP), una persona requiere a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado el costo de renta del auditorio Guelaguetza, qué y cuántos eventos se han realizado del 01 de diciembre de 2010 al 31 de mayo de 2013; detallar el costo de cada renta, quién cobra la renta y expide el contrato, cuánto de ganancias se ha obtenido del 01 de diciembre de 2010 al 31 de mayo de 2013, a dónde se destinan las ganancias y finalmente, proporcionar una copia de las escrituras del Auditorio Guelaguetza donde se especifique a nombre de quién está el auditorio.

En la respuesta a la solicitud de información, la Secretaría de Administración especifica que está facultada legal y materialmente para responder a la solicitud de información, por lo que informa que en términos del Artículo 16 de la Ley Estatal de Derechos en vigor, la renta del Auditorio Guelaguetza tiene un costo de 2400 salarios mínimos por 24 horas de uso para actividades artísticas, culturales y académicas y 1200 salarios mínimos para un uso de 24 horas para actividades gubernamentales.

Respecto a los eventos que se han realizado de 1 de Diciembre de 2010 al 31 de mayo de 2013, se le hace saber al solicitante que han sido un total de 36 eventos (15 sociales y 21 artísticos). En cuanto al costo por el uso del Auditorio Guelaguetza, durante los años 2010 y 2011 se efectúo el cobro de derechos de 600 salarios mínimos conforme a la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2010 y 2011 respectivamente, y para los años 2012 y 2013, se incrementaron.

En cuanto a quien cobra la renta y expide el contrato, se informa al solicitante que el Auditorio Guelaguetza no se otorga en arrendamiento, y la cantidad que los usuarios cobren es por concepto de uso, goce o aprovechamiento del mismo, siendo la Secretaría de Finanzas la dependencia encargada de recaudar dicha contribución. Bajo este orden, se suscribe con los solicitantes un permiso temporal por el uso, goce y aprovechamiento, en términos del Artículo 9 del Reglamento para el Uso de Bienes Inmuebles a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

En cuanto al destino de las ganancias obtenidas del 01 de diciembre al 31 de mayo de 2013, estas se orientan a la Secretaría de Finanzas. Respecto a nombre de quién está el auditorio, se informa que el Gobierno del Estado acredita la tenencia mediante el acuerdo publicado por el periódico oficial del Estado el 12 de marzo de 1994.

Fuente: Solicitud 11134 del SIEAIP

Nota: Te recordamos que esta información la puedes consultar en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP) donde encontrarás las respuestas a las solicitudes de información planteadas por este medio.